



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, corrió los días 12,13,14 de julio de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 18 de julio de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N°1983
Radicado N°666824003002-2014-00166-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
JOSE HÉRNAN FLOREZ GALLO Vs EDILSON ALONSO OSSA PEÑA y JOSE OMAR PAYAN VARGAS

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 13/06/2023 incluidas costas procesales	\$39.747.308,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$39.747.308,00

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 124
Del 19/07/2023

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08536604eae196e652bd966a11fdeff46eecb2efdd2f3d5977bc9db40d403ee0**

Documento generado en 17/07/2023 02:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>